

Recurso de reposición Subsidio de apelación

BARBARA RODRIGUEZ TORRES <barbara-0910@hotmail.com>

Lun 6/03/2023 2:10 PM

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

Juez Decima de familia de cali

E.S.D.

Referencia

Proceso de sucesión intestada.

RADICACIÓN: 2021-00417-00.

BARBARA RODRIGUEZ en mi calidad apoderada de la cónyuge sobreviviente, solicita darle tramite a mi solicitud

Atentamente

BARBARA RODRIGUEZ TORRES-
C.C.No.29.660.883.

Señora
JUEZ DECIMA DE FAMILIA DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA

PROCESO: SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: LUIS DUCARDO RAMIREZ

Radicaciòn: 7600131100102021-0417-00

RECURSO DE REPOSICIÒN SUBSIDIO APELACION.

BARBARA RODRIGUEZ TORRES, conocida de autos en proceso de la referencia, me permito informar a la señora Juez que interpongo recurso de reposición subsidio de apelación contra el Auto No.446 de 1 de Marzo 2023, donde se me niega la oportunidad procesal de vincular los inventario y avaluó un bien como ya se explicó en la tal diligencia se orientó como un bien propio del causante, sin tener en cuenta que es propiedad la de No. 370340763 como tal no existe, se demolió en su totalidad y se construyeron 7 apartamentitos dentro de la vigencia de la sociedad conyugal con mi representada la señora MARIA LUCY MOGOLLON, que a pesar que estos apartamentos no están legalizados en propiedad horizontal existe a la vida jurídica tiene contadores individuales de servicio públicos de energía, agua y gas, este proyecto fue realizado en la vigencia de la sociedad conyugal que ahora en este trámite se liquidara, no siendo acorde a derecho pasar sin darle oportunidad referente a esta solicitud como lo establece el artículo 502 del código general del proceso, sean las parte en traslado establezca la veracidad de lo dicho en pedido de adición de los inventarios y avalúos.

Teniendo en cuenta art. 1781 del código civil Colombia establece numeral 3 “el dinero que cualquiera de los cónyuges aporta al matrimonio, o durante el adquirente obligándose a la sociedad a restituir de igual suma.” Es cierto que mi cliente aportó el 50% para la construcción de los apartamentos con su trabajo que realizó durante más de 30 años en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Estamos en posibilidades de demostrar estos hechos como se dijo en la solicitud de INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES.

Solicito de manera comedida señora Juez que reponga el auto No.446 del 1 Marzo 2023 donde se me niega la oportunidad de vincular a la sucesión los dineros aportados por mi cliente para construir los apartamentos que se encuentran contruidos en bien inmueble localizado en Mariano Ramos ciudad de Cali Valle, corresponde a una casa de habitación, a actualmente hoy apartamentos 7 en la carrera 49 No.44-86 cuya área 140 metros

cuadrados, matricula inmobiliaria 370-340763 de la oficina de instrumentos públicos de Cali valle.

ATENTAMENTE

BARBARA RODRIGUEZ TORRES

C.C.No.29.660.883

T.P No.63446 C.S.J.